

presentar un currículum vitae, así como aceptación expresa del cargo, para el caso en que así fuere elegido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algodonales, a 24 de abril de 2009. Firmado.

Nº 5.228

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Con relación al expediente de modificación nº. 9 del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2.009, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de Abril de 2.009, por el que se concede crédito extraordinario por importe de 347.975 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 177, con relación al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente contenido:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITOS
452 A.62201	APORTACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTES PARA REFORMA DE CAMPO FUTBOL JOSÉ A. PÉREZ UREBA	82.500
31300.62200	APORTACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CONSEJERÍA PARA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	200.000
432 A.60112	APORTACIÓN PLAN DE COOPERACIÓN OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2.009 PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO, SANEAMIENTOS, AGUA, ACERADO C/P. JUNQUERA	65.475

ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CREDITOS
917.01	OPERACIÓN CREDITO LARGO PLAZO PARA FINANCIACION INVERSIONES	347.975

Contra este acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto Municipal se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conil de la Frontera, a 28 de Abril de 2.009. EL ALCALDE. Fdo. Antonio Roldán Muñoz.

Nº 5.245

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA EDICTO

Con relación al expediente de modificación nº. 10 del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2.009, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 26 de Abril de 2.009, por el que se conceden créditos extraordinarios por importe de 65.500 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 177, con relación al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, con el siguiente contenido:

ALTAS EN CREDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITOS
441B.62305	INSTALACION DEPOSITO CLORACION E.D.A.R.	20.500
432D.62400	VEHICULOS SERVICIOS MUNICIPALES (JARDINERIA/VIAS-OBRAS/MANTENIMIENTOS)	31.000
121C.62601	DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS MUNICIPALES	14.000

BAJA DE CREDITOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CREDITOS
452A6230006	MEJORA RED ABASTECIMIENTO AGUA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	514,17
441006230102	EQUIPO LABORATORIO ANALISIS DE AGUA	504,69
432C6230106	OBRAS ADECUACION PARQUES INFANTILES	885,30
441A6230106	LOCALIZADOR DE FUGAS RED SUMINISTRO DE AGUA	605,32
441006230303	OBRAS RED DE SANEAMIENTO	802,58
441B6230406	ADQUISICION EQUIPO Y UTILES EDAR	2.741,50
442B6240006	VEHICULO BALDEADORA	21.245,60
441A6240007	VEHICULO LIMPIA CONTENEDORES R.S.U	16.000,00
442B6240105	CAMION RECOGIDA DE BASURAS	2.701,46
451006250002	EQUIPO SONIDO ILUMINACION CASA DE LA CULTURA	1.793,80
451006250003	MOBILIARIO BIBLIOTECA LEPANTO	4.803,51
452C6250005	EQUIP AMIENTOS SERVICIOS PLAYAS	1.223,81
121006250006	MOBILIARIO OFICINAS MUNICIPALES	768,62
441006250006	DOTACION LABORATORIO ANALISIS	3.152,20
441B6250006	TAPAS SANEAMIENTO (CIERRE SEGURIDAD)	6.000,00
451A6250106	PANELES DE EXPOSICIONES	645,20
441006330302	OBRAS REPARACION Y MEJORA E.D.A.R.	1.112,24

Contra este acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto Municipal se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conil de la Frontera, a 28 de Abril de 2.009. EL ALCALDE. Fdo. Antonio Roldán Muñoz.

Nº 5.246

AYUNTAMIENTO DE CADIZ INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION ANUNCIO

CONVOCATORIA 2009 AYUDAS FINANCIERAS PROGRAMA DE PROMOCION ECONOMICA

Con fecha 16 de abril de 2009, D. Ignacio Román Cantera, Vicepresidente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz ha dictado

resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Conforme a las competencias que me han sido delegadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, de fecha 20 de marzo de 2007, al punto 3º del Orden del día, en el que fueron aprobadas las "Bases reguladoras de ayudas financieras del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo otorgadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz", y según lo establecido en el artículo 18 de las mismas, RESUELVO:

1º. Convocatoria

Se efectúa para el ejercicio 2009, convocatoria para la concesión de ayudas financieras de conformidad con las "Bases reguladoras de ayudas financieras del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo otorgadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz", aprobadas en Consejo Rector celebrado el 20 de marzo de 2007, al punto 3º del Orden del día, publicadas en el B.O.P. Nº 64 de fecha 3 de abril de 2007.

2º. Financiación

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación para el año 2008, en las siguientes partidas presupuestarias:

2009.08001.32233.4700000	12.000 euros
2009.08001.32233.7700000	78.000 euros

La cuantía total estimada del conjunto de las ayudas convocadas a conceder es de 90.000 euros.

3º. Cuantía de las ayudas

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios podrán optar a una ayuda a fondo perdido de 3.000 euros; el proyecto de inversión aprobado subvencionable ha de ascender como mínimo a 6.000 euros.

4º. Conceptos subvencionables

Las ayudas a conceder se concretan en ayudas a la inversión, siendo subvencionables las siguientes:

- Los costes de adaptación o construcción del local afecto a la actividad (obra civil e instalaciones auxiliares de edificación, incluido los costes de planificación, ingeniería y dirección).
- Mobiliario, instalaciones y decoración.
- Equipamiento informático (hardware y software).
- Maquinaria y bienes de equipo.
- Otras inversiones en activo fijo materiales directamente relacionadas con la actividad.
- Gastos de constitución y primer establecimiento.

5º. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y las ayudas se concederán dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración y selección de proyectos establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

6º. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Pymes que a partir del 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, hayan iniciado su actividad y justifiquen la realización de las inversiones necesarias para la puesta en marcha de la empresa ó que hayan ejecutado inversiones que impliquen modernización, ampliación o diversificación de la actividad que venían desarrollando.
- Emprendedores que vayan a iniciar una actividad empresarial y ejecutar un proyecto de inversión ó Pymes que vayan a ejecutar un proyecto de inversión que implique la modernización, ampliación o diversificación de la actividad que venían desarrollando.

Se entienda por pymes aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia, tal y como se establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas (DO L 124, 20 de mayo 2003).

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º. Requisitos

Para que los proyectos de inversión puedan ser objeto de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que la actividad subvencionable se desarrolle en la ciudad de Cádiz.
- Que la actividad subvencionable tenga carácter estable.
- La aportación con recursos propios mínima del beneficiario será del 30% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de la financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.
- Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, o bien deberán estar totalmente finalizados antes de la fecha de solicitud de la ayuda para los supuestos contemplados en el artículo 2 punto a) de las bases reguladoras.
- Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras.

8º. Resolución

Para la evaluación y selección de los proyectos objeto de ayuda se constituirá una Comisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de las bases reguladoras, ésta realizará la valoración de los proyectos presentados aplicando los criterios de valoración establecidos, elevando posteriormente propuesta de resolución al Vicepresidente del IFEF, que adoptará la resolución que proceda.

9º. Solicitudes y plazo

Las solicitudes se cumplimentarán en modelo normalizado, disponible en la sede del IFEF, y en la página web <http://www.ifef.es/fomento/serviciosyprogramas/promocion/ayudaspromocion.php>

acompañándolas de la documentación pertinente, según lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras; la documentación exigida se presentará original y fotocopia que será debidamente compulsada.

Las solicitudes se entregarán en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, sito en la C/ Cuesta de las Calesas, nº 39, 11006 Cádiz.

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2009, comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo abierto hasta el 15 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

10º. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; se notificará a los interesados en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión, según lo establecido en el artículo 10, punto 3 de las bases reguladoras.

La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa.

11º. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras:

a) El sector de actividad, considerándose preferentes las actividades turísticas, culturales y de ocio, las vinculadas al sector audiovisual, diseño y TIC'S, el sector industrial, construcción, medio ambiente y comercio. La valoración máxima será de 40 puntos.
b) La naturaleza de la inversión, priorizándose las nuevas iniciativas empresariales. La valoración máxima será de 20 puntos.

c) El perfil y número de promotores, priorizándose los proyectos presentados por mujeres, y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, personas mayores de 45 años y jóvenes hasta 30 años de edad. La valoración máxima será de 25 puntos

d) El grado de innovación. La valoración máxima será de 15 puntos.

12º. Medios de notificación o publicación

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios del IFEF, sin perjuicio de su notificación a todos los solicitantes.

Además se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia todas las resoluciones de concesión de ayudas a efectos de general conocimiento, de conformidad con el Art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 17 de abril de 2009 LA GERENTE, Fdo.: Mª Jesús Firmat Pérez

Nº 5.264

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

ANUNCIO

CONVOCATORIA 2009 AYUDAS FINANCIERAS

PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE CALIFICACIÓN COMO I+E

Con fecha 16 de abril de 2009, D. Ignacio Romaní Cantera, Vicepresidente del Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Conforme a las competencias que me han sido delegadas por el Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, de fecha 20 de marzo de 2007, al punto 4º del Orden del día, en el que fueron aprobadas las "Bases de apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para aquellos proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E y poder acceder a las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo", y según lo establecido en el artículo 17 de las mismas, RESUELVO:

1º. Convocatoria

Se efectúa para el ejercicio 2009, convocatoria para la concesión de ayudas financieras de conformidad con las "Bases de apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para aquellos proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E y poder acceder a las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo", aprobadas en Consejo Rector celebrado el 20 de marzo de 2007, al punto 4º del Orden del día, publicadas en el B.O.P. Nº 68 de fecha 11 de abril de 2007.

2º. Financiación

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación para el año 2009, en la siguiente partida presupuestaria:

2009.08001.32233.7700000.....12.000 euros.

La cuantía total estimada del conjunto de las ayudas convocadas a conceder es de 12.000 euros.

3º. Cuantía de las ayudas

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las bases reguladoras, los beneficiarios podrán optar a una ayuda a fondo perdido de 3.000 euros, el proyecto de inversión aprobado subvencionable ha de ascender como mínimo a 6.000 euros.

Excepcionalmente, para empresas de nueva creación cuyos promotores provengan de cursos de formación de nuevas empresas u otras iniciativas impulsadas por el Ayuntamiento de Cádiz (Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Programas Formativos Municipales) y que sean susceptibles de ubicación en alguno de los Centros de Empresas Municipales gestionados por el IFEF, la ayuda consistirá en la bonificación total de la renta del local durante el 1º año de vida de la empresa, la minoración de la renta estipulada en concepto de arrendamiento en un 20% y en un 10% durante el segundo y tercer año de vida de la empresa respectivamente.

4º. Conceptos subvencionables

Las ayudas a conceder deben encuadrarse en alguna de las siguientes líneas:

- Gastos de Constitución y primer establecimiento.
- Costes de adaptación o construcción del local afecto a la actividad (obra civil e instalaciones auxiliares de edificación, incluido los costes de planificación, ingeniería y dirección)
- Gastos de equipamientos informáticos (hardware y software), de conexión a Internet,

de confección de página web y correo electrónico con el objeto de promocionar el acceso a los servicios avanzados de telecomunicaciones como medida de promoción de las nuevas tecnologías.

d) Otras inversiones en Activo Fijo material (mobiliario, instalaciones, maquinaria y bienes de equipo, etc), necesarios para la puesta en marcha del proyecto empresarial y directamente relacionados con el ejercicio de la actividad objeto de la empresa.

e) Gastos de arrendamiento en un módulo ó local propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, y gestionado por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación.

5º. Procedimiento de concesión

Las ayudas no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, concediéndose en atención a la concurrencia en los promotores de contar con un proyecto empresarial que reúna los requisitos establecidos para su calificación como I+E, pudiendo optar así a las ayudas del Servicio Andaluz de Empleo, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la relación entre las mismas, resultándoles de aplicación la excepción establecida para dicho régimen en lo dispuesto en el artículo 22 punto 2 c) y en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6º. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas los promotores de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como proyectos empresariales I + E por el Servicio Andaluz de Empleo, pudiendo optar así a las ayudas que este Organismo concede, según lo establecido en la Orden de 21 de enero de 2004.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º. Requisitos

Los proyectos empresariales deberán cumplir los siguientes requisitos establecidos por el Servicio Andaluz de Empleo, tales como:

a) Que contemplen la contratación de trabajadores/as o la incorporación de socios/as trabajadores/as al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.

b) Que se trate de empresa de nueva creación.

c) Que la producción de bienes y/o servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura económica existente.

Además, tendrán que cumplirse los requisitos siguientes:

a) La empresa habrá de instalarse en el Municipio de Cádiz.

b) La aportación con recursos propios mínima del beneficiario será del 30% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de la financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.

c) La actividad empresarial no podrá estar iniciada antes de la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, entendiéndose que se inicia la actividad productiva cuando cause alta en el modelo censal 036 de la Agencia Estatal de Administración tributaria.

8º. Resolución

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de las bases reguladoras, se emitirá informe técnico motivado, tras lo cual se elevará la propuesta de aprobación de apoyo al proyecto empresarial por parte del Ayuntamiento de Cádiz, a la Excmo. Junta de Gobierno Local.

9º. Solicitudes y plazo

Las solicitudes se cumplimentarán en modelo normalizado, disponible en la sede del IFEF, y en la página web: <http://www.ifef.es/fomento/serviciosyprogramas/promocion/ayudasie.php>

acompañándolas de la documentación pertinente, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras; la documentación exigida se presentará original y fotocopia que será debidamente compulsada.

Las solicitudes se entregarán en la sede del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, sito en la C/ Cuesta de las Calesas, nº 39, 11006 Cádiz.

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2009, comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo abierto hasta el 31 de diciembre de 2009 o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria del ejercicio si dicha fecha es anterior a la fecha indicada.

10º. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses desde la fecha de la solicitud; se notificará a los interesados en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de concesión, según lo establecido en el artículo 9, punto 3 de las bases reguladoras.

La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa.

11º. Medios de notificación o publicación

Las resoluciones de concesión serán notificadas individualmente a los beneficiarios, además se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de general conocimiento, de conformidad con el Art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 17 de abril de 2009 LA GERENTE, Fdo.: Mª Jesús Firmat Pérez

Nº 5.265

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal para el año 2.009 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 5 de Febrero de 2.009, al no haberse producido reclamaciones durante el periodo de información pública, tal como se estableció expresamente en el acuerdo reseñado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica íntegramente el texto a efecto de su entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y